

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Expte. SV/06/20

Madrid a Enero de 2020

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION,
SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA
LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/06/20

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION,
SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA
LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/06/20

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con DOUE 31 de octubre de 2019 en el que se publica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1828 de la Comisión de 30 de octubre de 2019 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos y que modifica los umbrales SARA de los contratos de obra y servicios y suministros.
- Se adoptará un **procedimiento abierto simplificado**, en aplicación del artículo 159 LCSP puesto que su valor estimado es inferior a 100.000€.
- Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.
- La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 14 del presente Cuadro resumen de Características.
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:
 - Precio
 - Calidad: Capacidad de proceso y almacenamiento en los Centros de Proceso de datos ofertados para el servicio.
 - o Procesadores (Cores) ofertados.
 - o Capacidad RAM instalada en Gb.
 - o Almacenamiento en disco SSD.
 - o Almacenamiento en disco SAS.
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
- La contratación NO se estructura en LOTES. “La naturaleza del servicio a cubrir y, en consecuencia, el contrato a desarrollar, justifica el no fraccionamiento del mismo en lotes, teniendo en cuenta que el objeto del contrato carece esencialmente de fracciones que gocen de sustantividad propia o sean susceptibles de utilización separada, por lo que resulta inviable proceder a su ejecución independiente.”
- En lo exigido en el artículo 99.3 LCSP, el hecho de que la realización de las prestaciones se estructurara en lotes, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El servicio de soporte microinformático de los usuarios y explotación del Cloud privado de AcuaMed es un servicio único e indivisible, que hace uso de los servicios y capacidad de computación instalada en el mencionado cloud, con servicios dedicados en exclusiva a AcuaMed y no compartidos con terceros usuarios o empresas.

Ya en anteriores licitaciones Acuamed acudió a una solución integral para el servicio de mantenimiento informático que garantice la integridad del servicio, así como la calidad percibida por los usuarios de las aplicaciones.

Por todo ello, no es posible que diferentes proveedores pudieran operar u ofertar diferentes prestaciones para un servicio de mantenimiento informático de la sociedad, ya que se producirían colisiones de difícil resolución que pondrían en riesgo la correcta funcionalidad del servicio, que es crítico para la operativa diaria de la sociedad, no siendo por tanto posible la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes que dificultaría la ejecución a nivel técnico y la coordinación de las diferentes prestaciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No existe

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

□ **Objeto del contrato:** El objeto de la presente contratación es la prestación de LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED. Este servicio incluye la prestación de los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de AcuaMed que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de AcuaMed, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución, así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de AcuaMed.

Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de AcuaMed, entre los que podemos enumerar los siguientes:

- El servicio de atención a usuarios.
- El soporte microinformático (software y hardware).
- El servicio de Cloud.
- La explotación de toda la Plataforma de Sistemas IT.

El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

□ Este contrato es necesario al no disponer AcuaMed de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código:

50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático

50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

El presupuesto Base de Licitación se fija en NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (91.497,53 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.879,74 €), según el tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Valor estimado del contrato (sin IVA)

El valor estimado del contrato asciende a SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (75.617,79 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Valor estimado máximo: 75.617,79 € (PBL sin IVA) + 0,00 € (Prórroga) + 0,00 € (Modificaciones previstas).

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP, en este caso el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, al no existir modificaciones previstas, ni prórrogas.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Determinación del precio: El precio se determinará a tanto alzado.

Con independencia del valor estimado del contrato, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

Provisional: NO SE EXIGE.

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del precio final de adjudicación ofertado por el adjudicatario, I.V.A. excluido De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.

Complementaria: 5% sobre el precio final ofertado para ofertas económicas anormalmente bajas. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución del contrato

Plazo: El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de **NUEVE (9) meses** con la siguiente distribución en función de las fases del contrato:

- Fase Asunción (*): máximo 1 mes
 - SubFase. Asunción del servicio actual
 - SubFase. Análisis del servicio actual y nuevo diseño
 - SubFase. Plan de transición
- Fase Operación: máximo 8 meses
 - SubFase: Operación del servicio
 - SubFase: Devolución del servicio al nuevo operador:

La descripción de cada una de las Fases vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

(*). Durante la Fase Asunción, existirá un solape de transferencia del servicio entre el nuevo adjudicador y la empresa adjudicataria del servicio anterior, no obstante en ningún caso se duplicará el servicio de mantenimiento. Esta fase finalizará una vez se haya migrado todo el servicio, firmándose el acta de recepción con el antiguo adjudicatario.

Información sobre prórrogas:

No se prevén prórrogas.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: (art. 204 LCSP)

De conformidad con lo expresado en el Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no se prevén modificaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

Admisión de soluciones variantes: NO

Admisión de mejoras: NO

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

- Anuncio de Licitación:** Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
- Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** SI.
- Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.
- Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.
- Publicidad en la página web de AcuaMed:** Sí (www.acuamed.es).

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

- Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.
El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es)
- Idioma:** Español

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

- **Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

□ Protección de datos:

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con el servicio objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de las relaciones contractuales.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo la documentación indicada en los apartados 12 y 14 del presente cuadro de características.

En el exterior del sobre se hará constar lo siguiente:

- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

12.1. Documentación

12.1.1. Declaración o declaraciones responsables.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 25 del presente cuadro resumen.
- En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar y la acreditación de la solvencia técnica y profesional, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos previstos en los apartados 12.2 y 12.3.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.
- En el caso de empresas extranjeras, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español
- Que el licitador conoce la tecnología y documentación digital en las cuales se debe intervenir, el régimen de funcionamiento de las mismas y que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores indicados condicionara la ejecución de los trabajos.

En caso de UTE a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores, se incluirá el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 14 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.1.2. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características. Se presentará conforme al modelo de proposición incluido en el Anexo II.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

12.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación será de 113.426,69 €, que supone una vez y media el valor estimado del contrato, cumpliéndose lo indicado en el artículo 87 de la LCSP.
- b) Justificante de la existencia o declaración del compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- a) Una relación de al menos DOS (2) servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP. El importe total de los servicios o trabajos efectuados deberán alcanzar, al menos, el 70% de la cantidad del valor anual medio de mantenimiento del presente servicio, es decir, 52.932,45€ (70% de 75.617,79 €).

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo un (1) contrato o servicio de los trabajos realizados de igual naturaleza solicitados

Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

En su caso, atendiendo al código CPV del Contrato 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático, 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas, indicado en la cláusula 3 del presente Cuadro-Resumen, se podrá acreditar la solvencia técnica con las siguientes clasificaciones: **Grupo V, Subgrupo 3, categoría 1**

12.4. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, al menos el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato.

- Un (1) Técnico de Sistemas con experiencia superior a 5 años en implantación de sistemas en proyectos y empresas.

Los servicios o trabajos efectuados por las personas designadas como **Técnico de Sistemas**, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

12.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de mantenimiento y soporte microinformático. AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 1221/2009 de 25 de noviembre de 2009, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de mantenimiento y soporte microinformático. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

12.7. Acreditación del cumplimiento de otras normas.

Los licitadores deberán acreditar disponer de un Sistema de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información conforme a la norma ISO 20001:2011.

12.8. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

12.9. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

No se exige

12.10. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre único” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.11. Criterios evaluables de forma automática

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características.

13. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES

Fecha:

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

C. ADJUDICACIÓN.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:

No aplica

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos)

- a) Precio (80 puntos)
- b) Calidad (20 puntos)

	Criterio	Máxima puntuación	Descripción
a)	Precio	80	Valoración de la oferta económica
b.1)	Capacidad de proceso ofertada	4	Capacidad
b.2)	Memoria RAM instalada en los CPD	6	Capacidad
b.3)	Capacidad de almacenamiento en disco SSD	6	Capacidad
b.4)	Capacidad de Almacenamiento en discos SAS	4	Capacidad

Mejoras:

NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

□ **Valoración de los criterios de adjudicación:**

1. Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

- a) **Precio (0 a 80 puntos): P1.-** La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula: $P_i = 80 * (O_{max}/O_i)$

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada
 O_i = Oferta económica que se valora
 O_{max} = Oferta más económica de las admitidas.

b) **Criterios de calidad automáticamente cuantificables (0 a 20 puntos) (P2+P3+P4+P5)**

Las siguientes capacidades son relativas al Centro de Proceso de Datos ofertado como Principal o primario:

- b.1) Capacidad de proceso ofertada (en número de cores) (Máximo 4 Puntos) Puntuación P2.- Las ofertas con propuestas menores a una capacidad de 40 cores no se puntuarán. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula: $P_2 = 4 * (NC/N_{max})$

P_2 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NC = Número de cores propuestos en la oferta que se valora.

N_{max} = Mejor propuestas de cores de entre todas las ofertas que se valoran.

- b.2) Memoria RAM instalada en los CPD en número de Gb (Máximo 6 Puntos) Puntuación P3.- Las ofertas con propuestas menores a una memoria de 576 Gb no se puntuarán. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula: $P_3 = 6 * (NR/N_{max})$

P_3 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NR = Número de Gb propuestos en la oferta que se valora.

N_{max} = Mejor propuestas de Gb de entre todas las ofertas que se valoran.

- b.3) Capacidad de almacenamiento en disco SSD (En terabytes Tb) (Máximo 6 Puntos) Puntuación P4.- Las ofertas con propuestas menores a una capacidad de almacenamiento en disco SSD de 4 Terabytes no se puntuarán. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula: $P_4 = 6 * (ND/N_{max})$

P_4 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

ND = Número de Tb propuestos en la oferta que se valora.

N_{max} = Mejor propuestas de Tb de entre todas las ofertas que se valoran.

- b.4) Capacidad de Almacenamiento en discos SAS (Máximo 4 Puntos) Puntuación P5.- Las ofertas con propuestas menores a una capacidad de 18 Terabytes no se puntuarán. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrán por aplicación de la siguiente fórmula: $P_5 = 4 * (NA/N_{max})$

P_5 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NA = Número de Tb propuestos en la oferta que se valora.

N_{max} = Mejor propuestas de Tb de entre todas las ofertas que se valoran.

2. Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL: $P_T = P_1 + P_2 + P_3 + P_4 + P_5$

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas económicas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, visado de los trabajos en el Colegio Profesional que corresponda, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta económica que exceda del presupuesto base de licitación, que exceda cualquiera de los precios máximos establecidos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

Criterios de desempate:

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación. El contrato será adjudicado por la Junta de contratación de AcuaMed.

La Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de AcuaMed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

Órgano de asistencia al órgano de contratación.

Mesa de Contratación.

No aplica en contratos por la Junta de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

Procedimiento. Tras el acto público de apertura del “Sobre único”, el órgano de contratación procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- Presentada la documentación indicada en los apartados anteriores, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores.

Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación procedente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

17. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

18. CONTRATO.

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Los seguros exigidos han sido los recomendados por el servicio profesional de mediación contratado por AcuaMed.

Son los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares:

Responsabilidad Civil

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Adicionalmente el adjudicatario deberá estar al corriente de sus obligaciones legalmente exigibles.

- **Plazo de Inicio del contrato:** El inicio del servicio se producirá al día siguiente de la firma del contrato, una vez finalizado el contrato de prestación actual el cual finaliza el 18 de abril de 2020. Durante la Fase Asunción, existirá un solape de transferencia del servicio entre el nuevo adjudicador y la empresa adjudicataria del servicio anterior, no obstante en ningún caso se duplicará el servicio de mantenimiento. Esta fase finalizará una vez se haya migrado todo el servicio, firmándose el acta de recepción con el antiguo adjudicatario.
- **Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- c) Cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, al requerir el presente contrato la cesión de datos por parte de Acuamed a la empresa adjudicataria (apartado 13.9 del PCAP).

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

20. SUBROGACIÓN.

No aplica

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Gerente de Sistemas y Recursos- Mario Cardenal Marín.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

No se prevé

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

Nº de expediente: SV/06/20

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

27. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

28. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

28. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCION,
SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA
LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Nº de expediente: SV/06/20

- ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
- ANEXO III: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO
- ANEXO V: MODIFICACIONES AL CONTRATO
- ANEXO VI: MODELO DE GARANTÍA
- ANEXO VII: MODELO ACUERDO PROTECCIÓN DATOS
- ANEXO VIII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Director proponente.	
FECHA:	FIRMA
Supervisado por el Gerente de Contratación.	
FECHA:	FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLAUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
 - 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
 - 7.1.- Capacidad
 - 7.1.1. Empresas no comunitarias
 - 7.1.2. Empresas comunitarias
 - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
 - 7.2.- Solvencia
 - 7.2.1. Exigencia de solvencia
 - 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
 - 7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.
 - 7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
 - 7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
 - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.
 - 7.3.- Garantía provisional.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
ANEXO III	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO IV	MODELO DE CONTRATO
ANEXO V	MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VI	MODELO DE GARANTÍA
ANEXO VII	MODELO ACUERDO PROTECCIÓN DATOS
ANEXO VIII:	MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED, (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV:

50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático
50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas Regulatorias (Anexo III).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Requerimientos de seguros.
6. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente: Al tratarse el presente contrato de un servicio de prestación sucesiva, se han utilizado como base para el cálculo del mencionado contrato precios de los ejercicios anteriores, incrementando las tarifas que forman el presupuesto en base al incremento de los servicios objeto de la licitación.

El precio se ha determinado a tanto alzado. El licitador deberá ofertar un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica

El **presupuesto base de licitación IVA** incluido, asciende a la cantidad de **91.497,53 €**.

En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de ejecución del contrato, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal, licencias, así como los gastos generales, gastos financieros, beneficios, y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partidas independientes

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación), siendo el desglose siguiente:

	€/servicio
Alquiler Espacio en CPD	17.775,00
Amortiz o Alquiler equipos HW, SW	25.245,00
Costes de Personal	13.030,92
Licencias	8.000,00
Gastos Generales	7.286,62
Beneficio Industrial	4.280,25
	75.617,79

En el precio a tanto alzado se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos de contraste que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para determinar el precio de licitación, se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado como se indica en el artículo 101.10 de la LCSP:

“En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.”*

El cuadro de Costes estimado para la elaboración del presupuesto es el siguiente:

- Costes Directos Personal 17,45%
- Resto Costes Directos 57,59%
- Costes indirectos 8,03%
- Otros Costes 16,93%

Los costes de personal han sido calculados en base al Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, según desglose de categorías mostradas a continuación pero no presentan desagregación de género:

Disposición transitoria segunda. *Tabla de Equivalencias antiguas categorías profesionales nuevos niveles profesionales con salarios hasta el 30 de septiembre de 2017.*

Nuevo Sistema de Clasificación Profesional			Equivalencia con las categorías del anterior convenio solo a efectos de trasposición	Salarios Nuevo Convenio antes de incrementos		
Area de Actividad	Grupo	Nivel		Salario Base	Plus Convenio	Salario Total
AREA 1: Soporte Técnico y/o administrativo AREA 2: Gestión de medidas y procesos AREA 4: Estudios de Mercado	A	I	Jefe superior (Grupo II. Administrativos)	16.342,06	1.151,50	17.493,56
	B	I	Jefe de Primera y cajero con firma (Grupo II)	15.442,56	1.089,20	16.531,76
	B	I	Jefe de Campo (Grupo IV)			
	B	II	Jefe de segunda y cajero sin firma (Grupo II)	13.723,22	968,24	14.691,46
	B	II	Jefe de Zona (Grupo IV)			
	C	I	Oficial de primera (Grupo II. Administrativos)	12.002,20	844,48	12.846,68
	C	II		11.389,04	810,96	12.200,00
	C	III	Oficial de segunda y Telefonista recepcionista (Grupo II. Administrativos)	10.959,62	780,38	11.740,00
	D	I	Inspector-entrevistador y Dibujante (Grupo IV)	10.965,64	768,04	11.733,68
	D	II		10.771,11	728,89	11.500,00
	D	III	Oficial de primera (Grupo VI. Oficios Varios)	10.507,70	711,06	11.218,76
	D	III	Cobrador, Vigilante, Sereno (Grupo V)			
	E	I	Oficial segunda (Grupo VI. Oficios Varios)	9.691,36	678,72	10.370,08
	E	II	Auxiliar, Auxiliar de caja y Telefonista (Grupo II. Administrativos)	9.618,56	673,68	10.292,24
E	II	Conserje, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza (Grupo V)				

Dentro de los costes de personal se estima el personal como asignado al Área 1 del Convenio mencionado, personal de "Soporte Técnico y/o Administrativo". Con el siguiente desglose de costes:

- Personal Categoría A1 – dedicación estimada mínima 10 h/mes – 13,4% del total de costes de personal.
- Técnicos Categoría C1 – dedicación estimada 80 h/mes – 86,6% del total de costes de personal.

Dentro del apartado Resto de Costes directos se incluyen las partidas dedicadas a los centros de procesos de datos, amortización o alquiler de HW, SW así como cualquier equipo técnico o de comunicación necesario para la prestación del servicio.

Cuando el precio se haya determinado a **tanto alzado**, el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica.

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones:

A los efectos de pago, el precio de abono mensual será una novena parte, una vez recibidas y aceptadas las facturas del contratista, previa conformidad de AcuaMed, durante el plazo de prestación del servicio, excluido el periodo de transición.

En el precio a tanto alzado se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos de contraste que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de contratación de AcuaMed.

La Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de AcuaMed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado

6.2. Mesa de contratación.

No aplica.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que

pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de

empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio

del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán disponer de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.3. *Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental*

7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.3.3. Acreditación del cumplimiento de otras normas.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

7.2.4. *Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral*

No aplica.

7.3.- Garantía provisional

No se exige.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados

también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es.

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.1. Contenido del Sobre único.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo I al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP). (Esta inscripción sólo es exigible a partir del 9 de septiembre de 2018). En el caso en el que el licitador no se encuentre inscrito en el Registro mencionado, deberá presentar la documentación indicada en los apartados 12.2 y 12.3 del cuadro resumen.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que

constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AcuaMed no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Regulatorias.

Los criterios de valoración señalados obedecen a las siguientes razones:

Incrementos en las prestaciones solicitadas, que redundarán en una mejora del servicio ofertado para AcuaMed. En concreto sobre las condiciones solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se valorará lo siguiente:

Los criterios de valoración indicados a continuación obedecen a la búsqueda de la calidad y mejor precio para el desarrollo del presente servicio, ya que un incremento en las prestaciones solicitadas redundarán en una clara mejora del servicio ofertado para AcuaMed, sobre condiciones solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, es por ello que los criterios de que se valorarán serán los siguientes:

- Criterios objetivos por la mera aplicación de fórmulas de calidad (20 Puntos)
 - **Capacidad de proceso ofertada.** Un mayor número de procesadores permite ejecutar un número más elevado de tareas al mismo tiempo sin verse afectado el rendimiento en el caso de ser redundantes las tareas e incluso aumentarlo respecto a la situación actual en el caso de darse tareas simples. En AcuaMed es creciente la implantación de nuevas aplicaciones y herramientas que mejoren el trabajo diario. La capacidad de proceso es importante para que esa demanda creciente de rendimiento sea cubierta por los sistemas de AcuaMed.
 - **Memoria RAM instalada en los CPD.** La memoria RAM instalada en los CPD permite gestionar al mismo tiempo un mayor volumen de información. Dado que la generación de información en AcuaMed es creciente y se mantiene la previsión de crecimiento en los próximos años, hace que la ampliación de memoria RAM sea un punto importante a tener en cuenta para la mejora del rendimiento diario de la totalidad de usuarios de AcuaMed.
 - **Capacidad de almacenamiento en disco SSD.** Las unidades de estado sólido (SSD) se corresponde con la forma de almacenamiento más actual que ofrece, respecto a los discos HDD (forma actual de almacenamiento) mejoras tan notables como una reducción del tiempo de arranque a más de la mitad, un menor consumo en el procesamiento, cuadruplica la potencia de transferencia de datos y triplica la velocidad de escritura. En un entorno como el de AcuaMed, toma relevancia, especialmente con la implantación del Gestor Documental.
 - **Capacidad de Almacenamiento en discos SAS.** Los discos SAS hace referencia a una interfaz de conexión, especialmente utilizada en el ámbito de almacenamiento empresarial, que permite enviar distintas capacidades de datos a distintas velocidades de transferencia. Esta interfaz es capaz de gestionar mayores tasas de transferencia de datos y conectar un mayor número de dispositivos simultáneamente. En servidores empresariales como el de AcuaMed, adquiere una gran importancia este tipo de interfaz, complementando al sistema de almacenamiento SSD puesto que la transferencia de datos es amplia yendo en un continuo aumento.
- Criterio objetivo – Precio – (80 puntos)

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro de Características y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, si existiera, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El plazo del Contrato no se podrá prorrogar.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.4 del presente Pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.

13.2. Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley de Protección de datos, de transparencia, y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.3. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorios según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

Responsabilidad Civil

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con

un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

13.4. Penalizaciones.

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

El incumplimiento de los ANS para las incidencias de severidad alta durante dos meses consecutivos implicará una penalización del 5% de la facturación en el segundo mes. Tres penalizaciones de este tipo en el mismo año podrían implicar la pérdida del contrato. **AcuaMed** se reserva este derecho.

El incumplimiento de los plazos en la transición al CLOUD o su vuelta atrás como consecuencia de una deficiente organización o ejecución implicará una penalización de un máximo del 15% sobre el total de la facturación del adjudicatario en los primeros 6 meses del contrato y en los meses que dure la transición. Un segundo fallo en el cumplimiento de plazos o en la transición podría implicar la RESOLUCION el contrato. **AcuaMed** se reserva este derecho.

El hecho de que el Proveedor de Servicios pierda el contrato implica que todos los gastos en la prestación de su servicio durante el traspaso del proyecto a un nuevo Proveedor de Servicios, serán por su cuenta.

Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta

penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por falta de cumplimiento de los Plazos del Contrato.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

Incumplimiento del plazo del Periodo de Transición.

El contratista está obligado a cumplir plazo marcado como “Periodo de Transición” al nuevo cloud establecido como un requisito esencial del contrato. En caso de incumplirse el mencionado plazo AcuaMed quedará inmediatamente facultado para la resolución del contrato en los términos recogidos en el punto 13.8 del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Penalización por incumplimiento de compromisos objeto de valoración directa.

En el caso de que se produjese por parte del Contratista algún incumplimiento en aquellos compromisos que fueran objeto de valoración directa como criterios de adjudicación del contrato (Capacidad de procesamiento ofertada, capacidad RAM instalada, Almacenamiento SSD o SAS, etc.) AcuaMed quedará facultado para realizar una penalización económica al Contratista, del cinco por cien (5%) sobre el presupuesto de adjudicación por cada compromiso que haya sido incumplido, debiendo el adjudicatario subsanar la deficiencia encontrada.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de dos penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13.8 del presente pliego.

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.7 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

13.5. Disponibilidad de los servicios

Se requiere una disponibilidad del servicio de 24 horas al día.

Los diferentes servicios ofrecidos no podrán tener una disponibilidad inferior a la que se muestra en la siguiente tabla, computada por periodos mensuales.

Indicador	ANS
Sistema de archivos.	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. Gesmed y Navision	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. SAGE	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. Enernova	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. ACT	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. Web Valdelentisco	No debe ser inferior al 99,5%
Navegación web. Disponibilidad	No debe ser inferior al 99,5%
Navegación web. Latencia	Debe ser inferior a 200 ms
Acceso a VDI. Interno	No debe ser inferior al 99,5%

Indicador	ANS
Acceso a VDI. Externo	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. Web AcuaMed	No debe ser inferior al 99,5%

Disponibilidad del HW en Datacenter:

El adjudicatario deberá proporcionar un nivel de disponibilidad superior al 99,9% por ciento, computado por periodos mensuales durante el horario laboral habitual de AcuaMed (Lunes a Viernes de 8.00 a 20.00).

El adjudicatario deberá proporcionar un nivel de disponibilidad superior al 99,0 % por ciento, computado por periodos mensuales durante el resto de horarios.

Disponibilidad de procesamiento de la plataforma de virtualización

Indicador	ANS
CPD primario:	
Porcentaje de uso de CPU de todas las VMs, con respecto a la capacidad total de CPU de ambos datacenter.	No debe superar el 50%
Porcentaje de uso de memoria RAM de todas las VMs, con respecto a la capacidad total de RAM de ambos datacenter.	No debe superar el 50%
CPD secundario:	
Porcentaje de uso de CPU de todas las VMs, con respecto a la capacidad total de CPU de ambos datacenter.	No debe superar el 50%
Porcentaje de uso de memoria RAM de todas las VMs, con respecto a la capacidad total de RAM de ambos datacenter.	No debe superar el 50%

13.6. Calidad del servicio

Los niveles mínimos de calidad del servicio y tiempos de respuesta a los que debe comprometerse el contratista están descritos en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Calidad y nivel del servicio: El adjudicatario deberá comprometerse a un “ANS” – (Acuerdo de Nivel de Servicio) donde los tiempos máximos de resolución de incidencias que se comprometen a realizar, debiendo establecerse como mínimo los siguientes:

Indicador	ANS
Tiempo medio de respuesta a incidentes y peticiones de usuarios, medido como el tiempo desde que el usuario realiza su petición, hasta que es atendida por el personal del licitador.	Debe ser inferior a 4 horas en el 100% de los casos.
Tiempo medio de resolución de incidentes individuales de usuarios, medido como el tiempo desde que el usuario realiza su petición, hasta que el usuario puede acceder de nuevo a los servicios.	Debe ser inferior a 4 horas en el 100% de los casos.
Tiempo medio de resolución ante la caída de un servicio completo, medido como el tiempo desde que el servicio deja de ser accesible, hasta que se recupera el servicio, medido con el sistema de monitorización que implante el adjudicatario.	Debe ser inferior a 2 horas en el 100% de los casos.

No se computarán las primeras 4 horas de indisponibilidad del servicio debido a actividades de mantenimiento programado que sean acordadas previamente con AcuaMed, siempre que se desarrollen en horario de escasa actividad y sean acordadas con AcuaMed.

En el caso de que se produzcan incumplimientos sobre el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) establecidos, AcuaMed quedará facultado para imponer las penalizaciones descritas en el apartado 13.4 Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

13.7 Subcontratación

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

13.8.- Resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento del Plazo de Transición previsto en un mes de duración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin

perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.9. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse. Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.
- También deberá aportar, a solicitud del responsable del contrato, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Es condición especial de ejecución, que el adjudicatario cumpla las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Es condición especial de ejecución, que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AcuaMed, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La empresa adjudicataria del contrato deberá formalizar con AcuaMed un Acuerdo de Protección de Datos (consultar Anexo VII del presente documento) en donde se incluirá:
 - La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
 - La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones recibidas, o la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- La empresa contratista remitirá al responsable del contrato, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, cuando así se solicite por el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP.
- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

- Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa en el puesto de trabajo de 2 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que se justifique la aplicación de dicha medida.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que justifique la aplicación de dichas medidas.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.18 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

13.10. Cesión de Datos

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria declara conocer que la prestación del servicio supone la posibilidad de acceder y tratar datos de carácter personal (nombre, DNI, email) y que, como encargada del tratamiento, está obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La empresa adjudicataria se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de estos, al tener acceso a toda la información alojada en los servidores informáticos.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de formalizar el contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta documentación deberá presentarse antes de la formalización del contrato.

El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información facilitada en la declaración del apartado anterior.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto de la oferta, en el caso de que corresponda, la empresa adjudicataria se compromete, a petición de AcuaMed, a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación del servicio.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea AcuaMed o se hayan tratado en nombre de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento.

En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en apartados precedentes.

Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por AcuaMed.

La empresa adjudicataria garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargada del tratamiento en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente y para ello se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria a favor de AcuaMed y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

No obstante lo anterior, la vigencia de las cláusulas relativas a la confidencialidad se extiende más allá de la terminación del contrato de servicios acordado entre las partes.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No cabe recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato de
 El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida para concurrir a la presente contratación. *(En caso de que no disponga de la misma, deberá indicar lo que proceda a continuación)* Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente *(marcar el que proceda)*:

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- *(Alternativamente)* Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: *(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).*

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos, y en especial los requisitos básicos constitutivos de obligación esencial y necesarios para la Participación en la presente licitación, descritos en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9º.- El licitador declara que..... (indicar lo que proceda NO/SI) tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Los servidores o los servicios asociados a los mismos serán subcontratados a(INDICAR nombre o el perfil empresarial).

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de Euros, (*) IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución del contrato es de Euros.

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (marcar con una cruz donde proceda)

a. Capacidad de proceso ofertada (en número de cores) (0-4 Puntos) Puntuación P2

- Menos de 40 cores Puntuación 0 puntos.
 40 cores. Puntuación 2 puntos.
 Más de 40 cores. Puntuación 4 puntos.

b. Memoria RAM instalada en los CPD en número de Gb (0-6 Puntos) Puntuación P3

- Menos de 576 GB. Puntuación 0 puntos.
 576 GB de memoria RAM. Puntuación 3 puntos.
 Más de 576 GB de memoria RAM. Puntuación 6 puntos.

c. Capacidad de almacenamiento en disco SSD (En terabytes Tb) (0-6 Puntos) Puntuación P4

- Menos de 4 Tb. Puntuación 0 puntos.
 4 Tb. Puntuación 3 puntos.
 Más de 4 Tb. Puntuación 6 puntos.

d. Capacidad de Almacenamiento en discos SAS (0-4 Puntos) Puntuación P5

- Menos de 18 Tb. Puntuación 0 puntos.
 18 Terabytes. Puntuación 2 puntos.
 Más de 18 Tb. Puntuación 4 puntos.

Firma del licitador

..... a ... de de 20....

ANEXO III
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA ATENCION, SOPORTE
MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN
DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED**

Índice

1. OBJETO DEL CONTRATO	62
2. SITUACIÓN ACTUAL DE ACUAMED	63
2.1. Lugar de Prestación del Servicio	63
2.2. Tecnologías de la Información	63
2.3. Equipamiento Microinformático	64
2.4. Servicio de Acceso a Internet	65
2.5. Servicios en vigor	65
2.6. Recursos hardware y software disponibles	66
3. ALCANCE DEL SERVICIO GESTIONADO	67
3.1. Tipos de incidencias y peticiones de servicio	67
3.2. Servicio integral de las Tecnologías de la información	68
3.3. Evolución de la Plataforma TIC existente	69
3.4. Correo electrónico	70
3.5. Plataforma VDI	70
3.6. Monitorización	71
3.7. Servicio de gestión y reporting	71
3.8. Catálogo de Servicios – normativa de calidad	72
3.9. Propiedad de los activos relacionados con este contrato	72
3.9.1. Equipamiento TIC en las oficinas de AcuaMed	72
3.9.2. Equipamiento TIC en el Cloud	72
3.9.3. Línea de conexión entre el Cloud y AcuaMed	74
3.9.4. Retirada de material tras asumir el servicio	74
3.9.5. Contratos de AcuaMed con terceros	74
4. PLAN PROYECTO	75
4.1. Detalle de la fase de asunción del servicio	76
4.1.1. Asunción del servicio actual.	76
4.1.2. Análisis del servicio actual y nuevo diseño.	76
4.1.3. Plan de Transformación.	76
4.2. Fase de operación	76
5. MODELO DE GESTIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	78
5.1. Modelo de Relación	78
5.2. Interlocutores y seguimiento del Proyecto	78

6. PLAN DE CALIDAD DEL SERVICIO	79
7. ACCESO AL DATACENTER Y AL CENTRO DE SOPORTE Y SERVICIO	80
8. PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA	81
9. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO	82
9.1. Niveles de severidad de las incidencias	82
9.2. Acuerdo a Nivel de Servicio	82
9.3. Disponibilidad HW de los Datacenter	82
9.4. Procesamiento de la plataforma de virtualización	83
9.5. Disponibilidad individual de los servicios	83
10. CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN	84
11. PROPUESTA TÉCNICA	87

1. Objeto del Contrato

El presente pliego tiene como objeto definir las condiciones técnicas que regirán la prestación de los Servicios Integrales de las Tecnologías de la Información de **AcuaMed** que actualmente permiten el desempeño de la actividad diaria de **AcuaMed**, de cara a conseguir la mejora de su gestión, explotación, evolución, así como en la calidad recibida y percibida por los usuarios de **AcuaMed**.

Este contrato deberá cubrir todos los servicios necesarios para el normal funcionamiento del negocio de **AcuaMed**, a título enunciativo los siguientes:

- El servicio de atención a usuarios (Presencial y Remoto en su caso)
- El soporte microinformático -software y hardware- (Presencial y Remoto en su caso).
- El servicio de Cloud
- La explotación de toda la Plataforma de Sistemas IT.

Estos servicios se basarán en los siguientes pilares fundamentales:

- **Gestión en modalidad Cloud de las actuales plataformas IT de AcuaMed en modelos orientados a infraestructuras como servicio:** Gestión de la plataforma TIC **AcuaMed**, que permita remodelar, optimizar y mejorar continuamente los elementos TIC en el ámbito tanto de las tecnologías de la información, con el objetivo de elevar su nivel de servicio a lo largo del periodo del presente contrato, su infraestructura y sus componentes.
- **Explotación y gestión TIC:** Servicio Integral de las Tecnologías de la Información de **AcuaMed** que garantice el correcto funcionamiento de las infraestructuras mediante la adecuada configuración, monitorización, control y resolución de incidencias relacionadas con las TIC.
- **Continuidad IT:** Evolución de los actuales servicios IT para dotarlos de mecanismos que garanticen la continuidad de los citados servicios ante eventuales incidentes.
- **Comunicaciones:** Las sedes de **AcuaMed** están conectadas entre sí y con la sede central de **AcuaMed** a través de su actual proveedor de comunicaciones. Este servicio de comunicaciones no es objeto de este pliego.

*Sí será responsabilidad del Adjudicatario realizar la conexión desde el anillo de comunicaciones de la sede central de **AcuaMed** sita en la calle Albasanz hasta el Centro de Datos propuesto por el Licitador para la prestación de servicios IT. Esto implicará necesariamente coordinación con el actual proveedor del servicio de comunicaciones de AcuaMed, actualmente la empresa British Telecom.*

Una vez realizada la conexión con el CPD, el coste mensual de la conexión será soportado por el actual contrato de comunicaciones de AcuaMed, siempre que pueda prescindirse de la conexión con el anterior CPD.

- **Gestión del puesto de trabajo:** Que garantice la gestión del equipo informático, tanto hardware como software, y garantice el soporte remoto o presencial en caso necesario del puesto informático de los usuarios de **AcuaMed**, así como los elementos de impresión implantados en las sedes de **AcuaMed**.
- **Servicio de Atención a usuarios:** Que garantice la atención y soporte ante incidencias, peticiones o consultas en el ámbito de los servicios anteriormente descritos a los usuarios de **AcuaMed**. Este servicio se requiere al menos en modalidad 12x5.

2. Situación Actual de AcuaMed

Con objeto de facilitar la labor de diseño de la propuesta técnica, se describe a continuación la situación actual en cuanto a infraestructura y comunicaciones, que forman parte del ámbito de competencias TIC de **AcuaMed**

2.1. Lugar de Prestación del Servicio

Los servicios deberán prestarse por el proveedor en sus instalaciones tanto para las oficinas centrales de **AcuaMed** como para las delegaciones que **AcuaMed** disponga, sin perjuicio de los desplazamientos que deba efectuar a las mismas para desarrollar su trabajo satisfactoriamente. Estos desplazamientos están incluidos, en todo caso, en el precio del contrato.

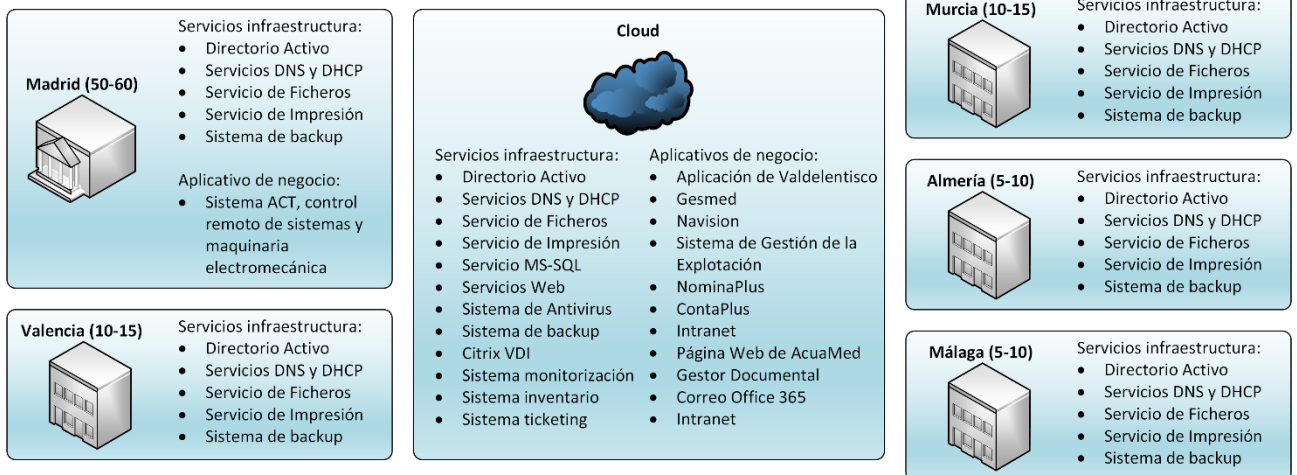
2.2. Tecnologías de la Información

Los sistemas del **AcuaMed** se basan en entorno Windows sobre arquitectura Intel y se extiende con un servicio de Correo en la Nube basado Exchange.

En la actualidad dispone de un parque de servidores Windows, distribuidos entre las sedes de AcuaMed y el Cloud, que realizan principalmente los servicios de:

- Directorio Activo
- Servicios de red: DNS y DHCP.
- Servidores de Ficheros.
- Servidores de Impresión
- Servicio BBDD (SQL Server)
- Servidores Web.
- Sistema de Antivirus.
- Sistema de backup
- Aplicativos de negocio desplegados:
 - Aplicación de Valdelentisco
 - Gesmed
 - Navision
 - Sistema de Gestión de la Explotación
 - NominaPlus
 - Sistema de Contabilidad
 - Sistema ACT (control remoto de sistemas y maquinaria electromecánica)
 - Página Web de AcuaMed
 - Gestor Documental
 - Intranet
 - Aplicación de Firma electrónica
 - Aplicación corporativa de Control de Presencia
 - Abogest

Los servicios están repartidos entre el Cloud y 5 centros atendiendo a la siguiente distribución:



El sistema ACT está montado sobre servidores físicos, ya que emplea tarjetas que impiden su virtualización. Los servidores están montados en rack, en una sala técnica de la sede de Madrid, acondicionada con sistemas auxiliares de refrigeración, control de acceso y sistema de alimentación ininterrumpida. No es objeto de este pliego sustituir o ampliar estos servidores físicos, pero si su administración y operación, al igual que el resto de la plataforma.

Los servicios de infraestructura de cada sede están desplegados sobre servidores físicos que deberá proporcionar el adjudicatario. El servicio de ficheros que ofrecen estos servidores está limitado al almacenamiento temporal de algunos trabajos de los usuarios, así como a las copias de seguridad de los PCs corporativos de la sede en cuestión.

El cloud y las sedes están interconectadas entre sí a través de la red del proveedor de comunicaciones por MLPS, con líneas del siguiente ancho de banda:

- Conectividad con el Cloud, 100 Mbps – Línea de Backup 100 Mbps
- Madrid, 100 Mbps – Línea Backup 40 Mbps
- Valencia, 20 Mbps
- Murcia, 20 Mbps
- Almería, 20 Mbps
- Málaga, 20 Mbps

Las sedes tienen acceso a Internet a través de la red del proveedor de comunicaciones, empleando la misma línea que las conecta al Cloud.

2.3. Equipamiento Microinformático

El entorno ofimático de los usuarios está constituido por los siguientes elementos:

- PCs dotados de sistema operativo Microsoft Windows.
- Paquete Microsoft Office y aplicaciones ofimáticas como Acrobat y WinZip.
- Impresoras en red, scanners gestionables y cualquier otro dispositivo conectado a un PC.
- Conexión a la red LAN.

Los usuarios de AcuaMed pueden acceder a todos los servicios del Cloud desde sus PCs corporativos a través de la WAN de AcuaMed, aunque con cierta latencia debido a las limitaciones de ancho de banda entre las sedes y el Cloud.

Será responsabilidad del Adjudicatario:

- La gestión y administración del equipamiento microinformático.
- La instalación de nuevas aplicaciones en los equipos, en el caso de que AcuaMed tenga la necesidad de desplegar algún nuevo servicio.
- Mantener los equipos actualizados con los últimos parches de seguridad recomendados por los fabricantes correspondientes.
- Mantener una copia de seguridad completa, con periodicidad semanal y retención de al menos dos meses, de todos los equipos en el servidor de ficheros de la sede, para el caso de necesitar restaurar al usuario algún archivo o el equipo completo.
- Poner un equipo de sustitución mientras se repara un PC averiado.

2.4. Servicio de Acceso a Internet

Dentro de un contrato diferente (comunicaciones), **AcuaMed** cuenta con un servicio de acceso a Internet desde cada una de las sedes que ofrece conectividad tanto a usuarios de las sedes para el servicio de navegación como a los servidores allí ubicados.

Es objeto de este pliego suministrar el servicio de acceso a Internet desde los Centro de Datos del adjudicatario, con un ancho de banda de al menos 300 Mbps simétricos garantizado.

El servicio de acceso a Internet desde el Cloud debe ser seguro e incorporar control por Firewall y Proxy de navegación.

2.5. Servicios en vigor

El Adjudicatario deberá hacerse cargo de los siguientes servicios que actualmente están gestionados en **AcuaMed**:

- Servicio de alta disponibilidad entre los dos centros de datos.
- Servicio de atención a usuarios.
- Servicio de correo electrónico.
- Servicio de ficheros.
- Servicio de impresión.
- Servicio de Hosting de la web de AcuaMed.
- Servicio de navegación web.
- Servicio de gestión de antivirus.
- Servicio de copias de seguridad.
- Servicios de escritorios virtuales.
- Servicio de garantía de disponibilidad de aplicaciones corporativas:
 - Gesmed.
 - Navision.
 - Sage.
 - Sistema de gestión de energía.
 - ACT.
 - Aplicación web de Valdeleñisco.
 - Gestor Documental
 - Intranet
 - Aplicación de Firma electrónica
 - Aplicación corporativa de Control de Presencia
 - Abogest

El servicio de garantía de disponibilidad de aplicaciones corporativas consiste en:

- Monitorizar el uso de recursos de CPU, RAM y Disco de los servidores físicos o virtuales que contienen la aplicación. Si algún parámetro se sale de lo normal se abre un ticket con el proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa.

- Ampliar los recursos hardware de los servidores virtuales que contienen la aplicación a petición mediante ticket del proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa. Esta petición deberá ser validada por AcuaMed.
- Soporte a la ampliación de los recursos hardware de los servidores físicos que contienen la aplicación (actualmente solo ACT) a petición mediante ticket del proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa. Esta petición deberá ser validada por AcuaMed. En caso de ser necesario, AcuaMed contratará los recursos hardware solicitados, así como los servicios de ampliación al proveedor que considere conveniente.
- Gestionar las copias de seguridad periódicas de los servidores físicos o virtuales que contienen la aplicación. Realizar las restauraciones que solicite mediante ticket el proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa.
- Aplicar los parches de seguridad del sistema operativo de los servidores físicos o virtuales que contienen la aplicación.
- Gestionar el funcionamiento del antivirus, con sus actualizaciones periódicas y las exclusiones que solicite mediante ticket el proveedor de servicios de gestiona la aplicación corporativa.
- Si alguna de las operaciones anteriores implica pérdida de servicio, deberá ser notificado previamente al Cliente y al proveedor de servicios de la propia aplicación para determinar la ventana de ejecución de la tarea.

Los servicios anteriores están actualmente certificados ISO 20.000 por una Entidad de Certificación de reconocido prestigio.

Durante la duración del concurso es posible que se añadan otras aplicaciones corporativas a las anteriores, que el adjudicatario deberá gestionar.

2.6. Recursos hardware y software disponibles

Para ejecutar el contrato, AcuaMed pone a disposición del adjudicatario los siguientes recursos:

- Un servidor HPE DL380 G9 con las siguientes características:
 - 2 procesadores E5-2660v4
 - 384 GB RAM, en 12 módulos de 32 GB
 - SmartArray P840
 - 8 puertos 1 Gb RJ45
 - Licencia MS Windows Server 2016 datacenter de 28 cores
 - iLO avanzada
- Dos servidores HP DL360 G9 con las siguientes características:
 - 2 procesadores E5-2650v3
 - 96 GB RAM, en 6 módulos de 16 GB
 - Smart Array P440ar
 - 4 puertos 1 GB RJ45
 - Licencia MS Windows Server 2012 R2 estándar de 2P.
- Discos compatibles con los servidores anteriores:
 - 13 discos de 1.8 TB SAS 10K S FF
 - 4 discos de 146GB SAS 15K
- CAL de Windows Server 2016 para 85 usuarios.
- CAL de Windows RDS 2016 para 85 usuarios.
- Citrix XDesktop Enterprise para 85 usuarios
- Symantec Endpoint Protection (168)
- Citrix NetScaler VPX 10 Standard (2)

Será responsabilidad del Adjudicatario:

- La contratación de nuevas licencias, considerando la posibilidad de que el número de usuarios crezca de 85 a 95.

3. Alcance del servicio gestionado

El alcance de los servicios solicitados incluye la gestión, monitorización, mantenimiento, soporte, y administración de todos los elementos constituyentes de la infraestructura TIC, así como el soporte, formación y atención a los usuarios internos de **AcuaMed** que hagan uso de las TIC.

El adjudicatario realizará la gestión de todos los servicios informáticos de **AcuaMed** en modalidad Cloud, sin presencia física de su personal en las instalaciones de **AcuaMed**, salvo incidencias con los equipos físicos presentes en las sedes.

AcuaMed será el dueño de todas las licencias de software estándar presentes en el proyecto. Y por lo tanto no se podrá utilizar software no licenciado. Será responsabilidad del Adjudicatario la gestión y administración de dichas licencias.

El adjudicatario deberá proporcionar a AcuaMed todas las licencias asociadas a Windows Server que se necesiten para ofrecer el servicio gestionado en el Cloud, pudiendo reaprovechar las existentes actualmente en posesión de AcuaMed según el listado del apartado 2.6, asumiendo el adjudicatario los costes de ampliación/actualización. Estas licencias incluyen:

- Licencias de Windows Server por servidor/procesador/core.
- Licencias CAL.
- Licencias CAL RDS.

En base al horizonte temporal de este pliego (Febrero de 2020 o Febrero de 2021 incluyendo la posible prórroga) no se considera necesario evolucionar el sistema operativo de los servidores del Cloud, actualmente Windows Server 2012 R2. No obstante, si AcuaMed decidiera evolucionar alguna de sus Aplicaciones de Negocio, y como consecuencia fuera necesario evolucionar el sistema operativo donde reside a Windows Server 2016 o 2019, el adjudicatario colaborará técnicamente en la actualización de dicho Sistema Operativo, aun cuando no deberá proporcionar dichas licencias de Windows Server.

El licitador tendrá la obligación de gestionar y solucionar las incidencias que se produzcan según el acuerdo de nivel de servicio presentado, así como coordinar aquellas que afecten al correcto funcionamiento de equipos a través de otros contratos de mantenimiento que **AcuaMed** tiene en vigor, como por ejemplo mantenimiento de impresoras, comunicaciones, y otros que pudieran derivarse de futuros contratos.

3.1. Tipos de incidencias y peticiones de servicio

La tipificación de las necesidades de los usuarios, se realizará a través del servicio de atención a usuarios, y tendrá los siguientes niveles:

Tipo	Descripción
1	Consulta.
2	Petición de cualquier tipo de usuario.
3	Incidencia ¹ usuario no Directivo.
4	Incidencia usuario Directivo o VIP.
5	Incidencia de pérdida de un servicio completo.

La atención y resolución de incidencias y peticiones de usuario (microinformática) se realizará en días laborables de lunes a viernes de 8:00h a 20:00h.

¹ Incidencia: algo que le funcionaba al usuario, que ahora no le funciona y le impide trabajar con normalidad.

3.2. Servicio integral de las Tecnologías de la información

El alcance de este servicio es la gestión, monitorización, mantenimiento, soporte y administración de toda la infraestructura actual de **AcuaMed** descrita en el apartado 2 Situación Actual de AcuaMed, así como el de dotar y mantener todos aquellos nuevos elementos derivados del presente alcance y de las acciones evolutivas realizadas sobre la plataforma, dentro del periodo del contrato.

Específicamente dentro de este servicio se enumeran algunas de las actividades más destacadas:

- El Datacenter dispondrá de forma demostrable de las características de un TIER III o superior que asegure la prestación de los servicios descritos en este pliego.
- Dicho Datacenter debe estar ubicado en España y debe ser un punto neutro.
- El Datacenter debe de disponer y estar conectado a otro centro que realice las labores balanceo y centro de respaldo con el fin garantizar la disponibilidad de los servicios y los datos ante cualquier fallo, caída o desastre.
- La respuesta y recuperación de los sistemas debe ser instantánea y transparente al cliente sin pérdida del servicio.
- Provisión de servicios de computación en modalidad Cloud con la posibilidad de crecimiento de los recursos asignados bajo demanda de **AcuaMed** mediante un catálogo proporcionado por el Adjudicatario.
- Gestión, monitorización, mantenimiento, soporte y administración de todos los servicios y servidores inventariados.
- Asistencia y soporte al usuario en la instalación y configuración de su puesto de trabajo (ordenador, impresoras, y otros periféricos), incluido el latiguillo que va del equipo a la roseta. A partir de la roseta es responsabilidad del proveedor de comunicaciones de AcuaMed.
- Normalización del software instalado en los equipos de los usuarios, contemplando distribución, instalación, configuración y actualización de:
 - Sistema operativo completo, incluyendo cualquier componente o driver necesario para el uso de dispositivos.
 - Aplicaciones ofimáticas de Microsoft (Word, Access, Excel, Outlook, etc.).
 - Software de antivirus.
 - Sistema de copias de seguridad de los PCs.
 - Cualquier componente software que AcuaMed considere necesario para el trabajo de los usuarios.
- Mantenimiento y gestión de los sistemas de seguridad relacionados con la detección de virus en la red, correo electrónico o en los equipos informáticos.
- Aplicación de políticas y directivas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad y acceso a los datos.
- La empresa adjudicataria será responsable de la totalidad del servicio y soporte de todos los elementos dentro de este apartado, así como de todas las evoluciones acometidas en el transcurso del contrato, desde el inicio del mismo.
- Cuando se solicite, el Adjudicatario se responsabilizará de la retirada de los servidores de **AcuaMed** y su destrucción ecológica certificada.
- Servicio de atención a usuarios (helpdesk), como front-office de todos los servicios de los usuarios y empresas colaboradoras de **AcuaMed**, tanto para la notificación y seguimiento de las incidencias, cambios y peticiones, así como para la resolución remota en primera instancia de todas las incidencias. Este nivel deberá disponer de un back-office o nivel superior de soporte microinformático especializado para la resolución de las incidencias no resueltas o de los problemas encontrados.
- Servicio de soporte microinformático on-site o 2º nivel. Soporte presencial para la resolución de averías hardware y software no resueltas en el 1º nivel y que requieren la presencia de un técnico.
- Servicio de técnica y administración de sistemas en los servidores de aplicaciones y comunicaciones, garantizando la gestión, administración y soporte de toda la plataforma e infraestructura TIC de AcuaMed. Queda excluida la infraestructura de red de área local de todos los centros.

- El Adjudicatario debe proporcionar la capacidad de proceso necesaria para los servicios actuales de AcuaMed, así como los servicios de operación, monitorización, almacenamiento y backup necesarios para dicha plataforma.
- El Licitador deberá garantizar de forma documental disponer para el datacenter propuesto las estructuras de continuidad de los servicios prestados que, ante un eventual incidente prevengan contra una interrupción en el servicio. La disponibilidad del servicio en los elementos hardware comprendidos en el Data Center, debe ser de un 99,99%, con cómputo mensual y un nivel de redundancia en sus elementos de N+1.
- Igualmente, el proveedor debe asegurar que el entorno donde se aloje los servicios y los datos de AcuaMed debe tener una disponibilidad igual al 99,95% y un nivel de redundancia en sus elementos de N+1.
- El licitador garantiza la formación del personal de AcuaMed, siempre que los cambios tecnológicos lo requieran.
- El servicio de atención a usuarios deberá prestarse en horario 12x5 a lo largo de una jornada extendida que permita dar soporte a todos los usuarios dentro de la flexibilidad de jornada.
- El Licitador garantizará el crecimiento de la capacidad de proceso de la plataforma propuesta. El equipamiento y servicios para absorber dicho crecimiento serán negociados entre ambas partes.
- El Adjudicatario repartirá el servicio de ficheros por departamentos según indicación de AcuaMed. Estos espacios y sus cuotas asignadas deberán ser controlados por el Adjudicatario.
- El licitador deberá incluir en su propuesta una plan y política de backup completo (base de datos y ficheros) igual o superior a: Backup diario (30 días), mensual 12 meses y anual (tantos como los años del contrato)

3.3. Evolución de la Plataforma TIC existente

El Adjudicatario tras adquirir un conocimiento extenso y profundo del entorno de la infraestructura actual de **AcuaMed**, deberá de adaptar su oferta de plan de transformación, de forma justificada y, así como referencias a propuestas de evolución futura de la plataforma.

Aspectos como optimización y concentración de recursos, eliminación de puntos de fallo, seguridad, disponibilidad, capacidad de crecimiento, etc., serán factores presentes en las propuestas de evolución a presentar.

Se valorarán positivamente entornos Cloud basados en tecnología VMware y que el Licitador demuestre su experiencia en dicho entorno.

AcuaMed pondrá a disposición del Adjudicatario toda la documentación e información pertinente a las licencias de productos y aplicaciones, así como contratos de mantenimiento en vigor con proveedores externos.

AcuaMed proporcionará todas las licencias de software relativas a los procesos de negocio, incluida las licencias de base de datos MS SQL presentes en el proyecto, y serán de su responsabilidad tanto la actualización, renovación, así como la adquisición de nuevas licencias, incluida la fase de transformación. Será responsabilidad del Adjudicatario la gestión y administración de dichas licencias desde el momento en el que se inicie la transición.

El adjudicatario deberá proporcionar (en modalidad de licencia nueva o actualización de las que actualmente posee AcuaMed) las siguientes licencias para toda su plataforma y sus 85 usuarios:

- Windows Server.
- CAL de Windows Server.
- RDS CAL de Windows Server.
- Correo electrónico Office 365.
- Antivirus Symantec.

- Citrix XenDesktop.
- Citrix NetScaler.

Será responsabilidad del Adjudicatario:

- La gestión de dichas licencias y la interlocución con los fabricantes, en nombre de Acuamed, para renovaciones e incidencias.
- La contratación de nuevas licencias, considerando la posibilidad de que el número de usuarios crezca de 85 a 95.

Todas las licencias anteriores seguirán siendo propiedad de **AcuaMed** al finalizar el contrato con el adjudicatario.

El adjudicatario deberá proponer una solución estable y segura para la aplicación de Valdelentisco, dado que esta aplicación tiene conexión a banco (acepta prepagos), que garantice el mantenimiento de los servicios actuales de la aplicación sin interrupción.

Será responsabilidad del adjudicatario cooperar a la resolución de incidencias de contratos de **AcuaMed** con proveedores de los productos y servicios, según corresponda, descritos en este pliego.

3.4. Correo electrónico

Actualmente **AcuaMed** cuenta con un servicio de correo electrónico basado en Microsoft con Buzones Exchange Online Plan 2, de 50 GB de capacidad por buzón y sin limitación de volumen para el envío y recepción de los mensajes. El número de buzones necesarios son:

- 85 buzones de usuarios.
- 10 buzones de gestión.

Será responsabilidad del Adjudicatario la gestión, administración y contratación del entorno de correo, manteniendo la plataforma actual y considerando la posibilidad de que el número de buzones crezca hasta 105 buzones.

Actualmente el Directorio Activo de AcuaMed no está integrado con Office 365 lo que obliga a los usuarios a mantener dos contraseñas. **El nuevo adjudicatario deberá realizar esta integración.**

3.5. Plataforma VDI

AcuaMed dispone en el Cloud de una plataforma VDI basada en Citrix XenApp 7.x, donde se ofrecen escritorios de Windows Server 2012 R2 a todos los usuarios de Acuamed.

Los usuarios de AcuaMed pueden acceder a todos los servicios del Cloud desde:

- Sus PCs corporativos a través de la WAN de AcuaMed, aunque con cierta latencia debido a las limitaciones de ancho de banda entre las sedes y el Cloud.
- Su escritorio virtual Citrix, al cual se pueden conectar desde los PCs corporativos o cualquier dispositivo conectada a Internet.

El licitador deberá describir su propuesta de servicios asociados a esta plataforma VDI para garantizar su perfecto funcionamiento.

La plataforma de virtualización VDI es una herramienta estratégica dentro de los sistemas informáticos de AcuaMed puesto que da servicio a los PC de usuario de todos los trabajadores de la compañía para que estos puedan acceder a las diferentes aplicaciones. Por este motivo se solicita que el licitador deberá ser partner de Citrix.

Será responsabilidad del Adjudicatario:

- La gestión y administración de la plataforma VDI.
- La publicación de nuevas aplicaciones en el escritorio, en el caso de que AcuaMed tenga la necesidad de desplegar algún nuevo servicio.
- Mantener la plataforma de Citrix XenApp actualizada a la última versión 7.x LTSR.
- La contratación de nuevas licencias para ampliación de las existentes, considerando la posibilidad de que el número de usuarios crezca de 85 a 95.

No será responsabilidad del adjudicatario:

- La contratación del servicio de soporte de las licencias actuales de Citrix XenApp y NetScaler.

3.6. Monitorización

Los servicios IT deberán estar monitorizados por el Adjudicatario para que pueda ser detectado cualquier incidente, degradación del rendimiento o indisponibilidad de los sistemas.

Los servicios de TI deberán estar monitorizados aplicando una política de gestión de alarmas (gestión pro-activa) que permita disminuir los riesgos y evitar incidencias o paradas en el servicio.

3.7. Servicio de gestión y reporting

El Adjudicatario será el responsable de la gestión de los servicios proporcionados a **AcuaMed**, así como de la elaboración de los informes de seguimiento del servicio y la revisión periódica de dichos informes con **AcuaMed**.

La gestión de los servicios deberá ser efectuada según las mejores prácticas de ITIL e ISO 20.000, cubriendo por tanto las siguientes actividades:

- Gestión de procesos a utilizar en la prestación del Servicio
- Gestión de incidencias
- Gestión de problemas
- Gestión de cambios
- Gestión de la configuración
- Gestión de la disponibilidad
- Gestión de la capacidad

El modelo de servicio debe ser un **Modelo de Gestión basado en la Gestión Proactiva que cubra al menos los siguientes objetivos:**

- Calidad & Mejora del Servicio
 - Monitorización proactiva de umbrales
 - Alineamiento con objetivos de cliente
- Búsqueda de valor desde el punto de vista de cliente
 - Constante búsqueda de satisfacción de cliente
- Enfoque de Gestión integral end to end
 - Gestión del Servicio hasta el usuario
 - Capacidad para perseguir/escalar todo tipo de peticiones/incidencias extremo a extremo.
- Recursos de gestión personalizados
 - Profundo conocimiento de los servicios de AcuaMed
 - Implementación de un modelo de servicio a medida
 - Interlocución con Cliente personalizada
 - Procedimientos de trabajo personalizados
 - Reporting
- Gestión del conocimiento
- Gestión Proactiva 7x24
 - Gestión de los niveles de servicio
 - Mantenimiento preventivo, correctivo & adaptativo

- Gestión de la capacidad/Gestión de Problemas
- Modelo flexible capaz de adaptarse a nuevos requerimientos
- Control de métricas y auditorías
- Comités de seguimiento y monitorización de la calidad del servicio continuo

3.8. Catálogo de Servicios – normativa de calidad

El licitador debe tener la capacidad demostrada de haber implantado un catálogo completo de Servicios gestionados dentro de los servicios prestados a sus clientes, y deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones, que deberán adjuntarse a su propuesta.

Los requisitos a cumplir están descritos en los apartados 12.5 a 12.7 del cuadro de características de la licitación.

El licitador deberá proponer en su oferta un Catálogo de Servicios específico para **AcuaMed**. Con dicho Catálogo el licitador propondrá a **AcuaMed** un Modelo de Servicios Gestionado.

El licitador detallará todas las funciones y actividades a realizar en cada uno de los Servicios dentro de los parámetros de calidad.

Igualmente, el licitador describirá los perfiles técnicos necesarios con sus funciones de puesto, sus responsabilidades y su dedicación estimada.

3.9. Propiedad de los activos relacionados con este contrato

3.9.1. *Equipamiento TIC en las oficinas de AcuaMed*

Son propiedad de **AcuaMed** todas los activos hardware, licencias y desarrollos software que actualmente se encuentran en las oficinas, a excepción de los servidores físicos encargados de los servicios de infraestructura en cada sede. Estos servidores deberán ser proporcionados por el adjudicatario.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá colaborar con AcuaMed y el nuevo adjudicatario en el traspaso de dichos servicios a nuevos servidores, antes de retirar los suyos. Las licencias de Windows Server de estos servidores, quedaran como propiedad de AcuaMed.

3.9.2. *Equipamiento TIC en el Cloud*

Serán propiedad y responsabilidad del Adjudicatario todos los activos hardware y licencias necesarias en el Cloud para dar los servicios gestionados ofertados, a excepción de aquellas equipos, licencias y desarrollos software que facilite **AcuaMed** al Adjudicatario, para su instalación en el Cloud, que seguirán siendo propiedad de **AcuaMed**,

El Adjudicatario será responsable del mantenimiento del equipamiento hardware, así como de la situación de legalidad de las licencias ubicadas en el Cloud.

El Adjudicatario facilitará una información detallada del hardware y software utilizado en el Cloud, así como de las políticas y métodos de trabajo aplicados en la ejecución de los servicios del Cloud.

Por homogeneidad en el servicio de mantenimiento y facilidad para el adjudicatario del servicio, sería óptimo que los equipos proporcionados para el Cloud por el adjudicatario sean del fabricante HPE.

La plataforma de virtualización debe tener las siguientes características:

- Servicio de gestión mediante una única consola en alta disponibilidad entre CPDs, que permita gestionar más de tres nodos hipervisores.
- Clúster de alta disponibilidad de los hipervisores.

- Migración en vivo de VMs entre servidores físicos.
- Migración en vivo de VMs entre repositorios de discos.
- Despliegue de VMs mediante plantillas.
- Un fallo del SO del hipervisor no debe tirar abajo las VMs.
- Deberá ser la última versión del producto compatible con el resto de productos del Cloud.

La plataforma de virtualización actual tiene la siguiente volumetría:

- Número de VMs: 65 VMs
- Número de vCPU asignadas las VMs: 150 vCPU
- Número de GB de RAM asignados a las VMs: 300 GB
- Número de TB de disco asignados a las VMs: 15,8TB netos, repartidos de la siguiente forma:
 - VMs servicio de ficheros: 14TB netos
 - VMs (resto): 1,8TB netos

En el CPD principal, la nueva plataforma deberá tener una capacidad inicial para soportar:

- Capacidad CPU, más 50% (150 -> 225 vCPU).
- Capacidad RAM, más 50% (300 -> 450GB RAM).
- VMs servicio de ficheros, más 20% (14TB -> 16TB). Disco SAS 10K o SSD.
- Resto VMs, más 100% (1,8TB ->3,6TB). Disco SSD calidad mínima MU.

El espacio en disco mencionado anteriormente es “neto” en cada CPD, después de descontar las pérdidas por el formato de los discos, paridad y repuesto en caliente, que aconsejen las mejores prácticas del fabricante. Para el espacio neto no se tendrá en cuenta las posibles ganancias por deduplicación/compresión.

Aunque el servicio Cloud debe ofrecerse simultáneamente desde ambos CPDs en modo Activo/Activo, no se considera obligatorio que la plataforma de virtualización sea idéntica en ambos CPDs. Se admite que los recursos del CPD de respaldo sean inferiores (hasta un 30%) a los del CPD principal, siempre y cuando se pueda dar un servicio adecuado en modo de contingencia (admitiendo mayor latencia, pero con todos los servicios e información disponibles). En ningún caso se admitirán discos SATA.

El adjudicatario deberá garantizar que el servicio puede ofrecerse desde cualquiera de los dos CPDs. Para ello organizará una prueba anual, en horario de fin de semana, en la que:

- Se basculará de forma ordenada todos los servicios del CPD de respaldo al principal, sin generar ningún corte de servicio en la operación.
- Se apagará la plataforma de virtualización del CPD de respaldo.
- Se verificará que todos los servicios se ofrecen correctamente desde el CPD principal.
- Se encenderá la plataforma de virtualización del CPD de respaldo.
- Se basculará de forma ordenada todos los servicios del CPD principal al de respaldo, sin generar ningún corte de servicio en la operación.
- Se apagará la plataforma de virtualización del CPD principal.
- Se verificará que todos los servicios se ofrecen correctamente desde el CPD de respaldo.
- Se encenderá la plataforma de virtualización del CPD principal y se repartirán los servicios.
- Se verificará que todos los servicios se ofrecen correctamente desde ambos CPDs.
- Se generará un informe de la ejecución de la prueba.

Previo a realizar dicha prueba, el adjudicatario presentará un plan de pruebas, que deberá ser aprobado por AcuaMed.

Por continuidad en el servicio de virtualización en el Cloud, se valorará que las licencias empleadas por el licitador para la plataforma de virtualización sean del fabricante VMware. Dichas licencias serán propiedad del adjudicatario. Ningún elemento de la plataforma de virtualización podrá ser compartido con otros clientes del adjudicatario.

Por continuidad en el servicio de backup del Cloud, es deseable que licencias empleadas por el licitador sean del fabricante Veeam. En cualquier caso, deberá garantizarse la recuperación de los objetos existentes en el repositorio actual de backup. El repositorio actual de backup tiene una capacidad neta de 30 TB y está formado por discos de 4TB SATA en RAID6 y Hot Spare.

3.9.3. *Línea de conexión entre el Cloud y AcuaMed*

La línea de datos que conecte el Cloud con **AcuaMed** será contratada y pagada por **AcuaMed** dentro de su contrato de comunicaciones y no es objeto de este pliego.

3.9.4. *Retirada de material tras asumir el servicio*

Los activos de **AcuaMed** que tras la fase de asunción y migración no sean utilizados (material sobrante), serán retirados por el Adjudicatario (cuando **AcuaMed** lo indique) y depositados en un sitio autorizado y certificado para la destrucción ecológica del mismo. El adjudicatario deberá presentar el certificado de destrucción ecológica de dichos activos.

3.9.5. *Contratos de AcuaMed con terceros*

AcuaMed se reserva el derecho de la contratación de los servicios que actualmente tiene externalizados, siendo estos:

- El mantenimiento de las impresoras de la marca DEVELOPE, actualmente contratado con la misma casa. Este servicio seguirá contratado con la casa DEVELOPE, el Adjudicatario solo registrará las incidencias en la herramienta de ticketing que será escalada al departamento de Servicios Generales de **AcuaMed**.
- El mantenimiento de la red Ethernet, comunicaciones entre sedes, actualmente contratado con la empresa BT, encontrándose la continuidad de este servicio en fase de licitación actualmente. El Adjudicatario solo registrará las incidencias en la herramienta de ticketing que será escalada al departamento de Servicios Generales de **AcuaMed**.
- VíaFirma – Portal de firma electrónica de documentos utilizado por AcuaMed. El Adjudicatario solo registrará las incidencias en la herramienta de ticketing que será escalada al departamento de Sistemas de **AcuaMed**.
- Gestor documental – La aplicación DocShare se encuentra en fase de implantación actualmente. El Adjudicatario solo registrará las incidencias en la herramienta de ticketing que será escalada al departamento de Sistemas de **AcuaMed**.
- Navisión – ERP que emplea la sociedad. El Adjudicatario solo registrará las incidencias en la herramienta de ticketing que será escalada al departamento de Sistemas de **AcuaMed**.
- ACT- Herramienta de Seguimiento de las explotaciones de AcuaMed. El Adjudicatario solo registrará las incidencias en la herramienta de ticketing que será escalada al departamento de Técnico de **AcuaMed**.

4. Plan proyecto

El servicio se iniciará a la firma del contrato.

Existirá una Fase de transición (Periodo de Transición), con una duración máxima de 1 mes de duración, que comprenderá:

- Asunción del servicio en curso.
- Análisis del servicio actual y nuevo diseño.
- Plan de transformación

En caso de incumplirse el plazo previsto para el periodo de transición, considerara un requisito esencial del Pliego supondrá la inmediata resolución del contrato, tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Regulatoras de la presente licitación.

- Fase de operación, durante 8 meses y hasta la finalización del contrato, que comprenderá:
 - Operación del servicio.
 - Devolución del servicio al nuevo operador.



La siguiente tabla muestra la duración máxima de cada fase.

Fase	Sub-fase/
Asunción	1 mes
	Asunción del servicio actual.
	Análisis del servicio actual y nuevo diseño.
	Plan de transformación al nuevo cloud
Operación	8 meses
	Operación del servicio.
	Devolución del servicio al nuevo operador.
	Cuatro últimas semanas de servicio

El licitador deberá describir en la propuesta técnica que se describe en el apartado 11 del presente documento los compromisos que asume para:

- Su plan de Asunción del Servicio.
- Su plan para la Devolución del Servicio.

4.1. Detalle de la fase de asunción del servicio

Durante la fase de asunción del servicio, la responsabilidad de la entrega del mismo recae sobre el nuevo adjudicatario.

Esta fase terminará cuando el nuevo adjudicatario haya migrado con éxito todos los servicios a su Cloud y el antiguo adjudicatario pueda apagar sus sistemas del Cloud y sus servidores de las sedes de AcuaMed. **Mientras no termine esta fase, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del coste que supone el mantenimiento del Cloud existente.**

Los tiempos marcados para cada sub-fase deberán ser considerados como plazos máximos, el nuevo adjudicatario deberá reducirlos todo lo posible.

Cada subfase tendrá un máximo de plazo cuyo sumatorio deberá coincidir por el plazo máximo de la Fase de Asunción (1 mes), por lo que podrán solaparse dichas subfases.

4.1.1. *Asunción del servicio actual.*

Desde el primer día el nuevo adjudicatario dará soporte y explotación a la infraestructura de TI de **AcuaMed** sin que se produzcan interrupciones en los sistemas ni retrasos en la resolución de incidencias. Cualquier incidencia que se encuentre pendiente de resolver al inicio de este servicio será resuelta por el nuevo adjudicatario. Este dispondrá de un plazo máximo de 3 semanas para conocer y asumir los servicios actuales de **AcuaMed**.

4.1.2. *Análisis del servicio actual y nuevo diseño.*

En este periodo el Adjudicatario debe presentar el modelo de Servicios Gestionados para **AcuaMed**. Igualmente, el Adjudicatario presentará un Modelo operativo de Gestión del Servicio detallado. Este modelo deberá ser aceptado por la dirección de **AcuaMed**.

Durante este período el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Transformación con su modelo de servicios asociado que garantice la migración del Cloud sin impactar en el trabajo diario de AcuaMed. Dicho Plan tendrá un calendario de ejecución que deberá ser aprobado por la dirección de **AcuaMed**.

4.1.3. *Plan de Transformación.*

El nuevo adjudicatario llevará a cabo el Plan de Transformación para la migración; el plazo total de todo el periodo de transición 4.1.1 a 4.1.3 no debe exceder, desde su fecha de inicio a su fecha de finalización, el plazo de 4 semanas.

Ante un fallo en el proceso de migración o en los días siguientes el Adjudicatario dispondrá siempre de un plan de retorno a la situación anterior que garantice en todo momento la vuelta atrás. El nuevo adjudicatario debe garantizar la continuidad del Servicio en todo momento.

4.2. Fase de operación

A partir de la terminación de la fase de asunción del servicio, dará comienzo el período de servicio continuo hasta completar los 9 meses de servicio. El servicio de operación continuo terminará al cumplirse 8 meses desde el inicio del servicio.

Unos meses antes de cumplirse el final del contrato AcuaMed publicará un nuevo concurso para adjudicar de nuevo el servicio.

En la devolución del servicio, el adjudicatario de este pliego deberá comprometerse al menos a:

- Entregar una versión actualizada de toda la documentación e información manejada durante la prestación del servicio.
- Colaborar de buena fe para facilitar la transferencia de responsabilidad y conocimiento al futuro prestatario del servicio.

5. Modelo de Gestión y Prestación del Servicio

Las ofertas presentadas deben incluir un modelo de Gestión y Prestación del Servicio. El modelo ofertado debe incluir al menos los siguientes puntos:

- Esquema del Modelo ITIL adaptado a la Gestión y Prestación del Servicio
- Centro de Atención a Usuarios
- Equipo de trabajo (perfiles, funciones y responsabilidades). Se recomienda que el equipo de trabajo dedicado a dar cobertura al servicio ofertado en el presente pliego esté adecuadamente formado en las herramientas utilizadas por AcuaMed en su sistema informático, que en la actualidad está basado en el entorno Microsoft SQL Server.
- Organización del Servicio.
- Herramientas de gestión y de registro de casos (incidencias, tareas y cambios).
- Normativa y procedimientos operativos.
- Tipificación de casos (incidencias, tareas y cambios).
- Diagrama de escalado de incidencias y problemas (según gravedad).
- Seguimiento y control del Servicio.
- Estadísticas e informes de reporting.

El modelo de prestación del servicio es el núcleo principal de trabajos del contratista a través del que los diferentes usuarios de AcuaMed perciben la calidad del servicio recibido por parte del proveedor. Por este motivo y dado que el entorno de trabajo de los PC de usuario y las bases de datos están construidas en entornos Microsoft, se solicita que el licitador deberá ser partner de Microsoft en categoría GOLD o superior.

5.1. Modelo de Relación

El licitador presentará a AcuaMed un Modelo de Relación donde indique las políticas, los medios y los procedimientos utilizados para la comunicación entre ambos. Qué información entregará y con qué periodicidad.

En este modelo debe quedar establecida una reunión mensual donde el Adjudicatario presentará a AcuaMed un informe resumen de la actividad, de los indicadores del servicio, del cumplimiento, de los problemas encontrados y de la calidad del servicio.

El Adjudicatario facilitará cualquier tipo de informe que AcuaMed necesite. Igualmente, el Adjudicatario colaborará durante el proceso de auditorías facilitando cualquier tipo de información sobre el servicio o su actividad.

5.2. Interlocutores y seguimiento del Proyecto

La dirección general de AcuaMed designará como interlocutor de la empresa en la dirección y control de los trabajos al “Gerente de Sistemas y Recursos”.

Asimismo, el Adjudicatario designará a un responsable del Servicio contratado, el cual actuará como interlocutor con AcuaMed. Este interlocutor no podrá ser cambiado sin el conocimiento y consentimiento de AcuaMed. AcuaMed se reserva el derecho de solicitar su cambio si lo considera preciso.

El Adjudicatario será responsable de presentar a la dirección del AcuaMed un Modelo de Relación entre ambas empresas que permita a la dirección de AcuaMed controlar y supervisar la actividad y la calidad de los trabajos, la medición de Servicio y el cumplimiento de los ANS. Así mismo la empresa adjudicataria se compromete a presentar cualquier otra información que precise la dirección de AcuaMed.

6. Plan de calidad del Servicio

El Adjudicatario queda obligado a presentar un Plan de Calidad que garantice la prestación del Servicio, el cumplimiento de los requerimientos y del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS).

El Plan de calidad debe garantizar la calidad de los datos, incluido los datos utilizados en la medición del cumplimiento del ANS.

Ante un incumplimiento el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción de Mejora (PACM) donde quedarán recogidas las medidas de acción correctiva.

7. Acceso al datacenter y al centro de soporte y servicio

El Adjudicatario acepta que los responsables del servicio AcuaMed y los acompañantes que ellos designen puedan acceder a las dependencias de los datacenter ante cualquier tipo de auditoría (ISO, técnica, etc).

El Adjudicatario acepta que los responsables del servicio AcuaMed y los acompañantes que ellos designen puedan tener acceso a sus oficinas (donde se preste el servicio), con el propósito de poder realizar cualquier tipo de auditoría (ISO, técnica, etc).

8. Procedimiento y normativa

El licitador deberá disponer de la estructura, procedimientos y sistemas que permitan una gestión adecuada, conforme a los requisitos (metodológicos y de cualquier otra índole) expresados en el presente Pliego, compatibilizando la gestión del servicio con la gestión de la seguridad y la normativa de gestión medioambiental.

Estos requisitos se acreditarán en el sobre único, como solvencia técnica, mediante la presentación de las certificaciones de normas ISO descritas en el Cuadro de Características de la presente licitación.

9. Acuerdos de nivel de servicio

Los siguientes ANS se describen a modo de mínimos. El licitador deberá detallar claramente en su respuesta al pliego los ANS a los que se compromete.

9.1. Niveles de severidad de las incidencias

De los diferentes tipos de peticiones, sólo las incidencias, tipos 3, 4 y 5 de la tabla del apartado 3.1, tendrán categorización de la gravedad y será la siguiente:

Tabla Severidad de las Incidencias:

Tipo	Descripción
Alta	Pérdida total o parcial de un servicio. Los usuarios no pueden acceder al servicio y no existe mecanismo alternativo. Usuarios afectados igual o mayor que el 30% o una sede completa.
Media	Pérdida total o parcial de un servicio con menos de 30% de usuarios afectados y no existe mecanismo alternativo.
Baja	Afecta a un usuario.

9.2. Acuerdo a Nivel de Servicio

Indicador	ANS
Tiempo medio de respuesta a incidentes y peticiones de usuarios, o incidencias de severidad BAJA medido como el tiempo desde que el usuario realiza su petición, hasta que es atendida por el personal del licitador.	Debe ser inferior a 6 horas en el 100% de los casos.
Tiempo medio de resolución de incidentes individuales de usuarios “directivos” o VIP, medido como el tiempo desde que el usuario realiza su petición, hasta que el usuario puede acceder de nuevo a los servicios.	Debe ser inferior a 4 horas en el 100% de los casos.
Tiempo medio de resolución ante la caída parcial de un servicio con menos del 30% de usuarios afectados, o una incidencia de severidad MEDIA, medido como el tiempo desde que el servicio deja de ser accesible, hasta que se recupera el servicio, medido con el sistema de monitorización que implante el adjudicatario.	Debe ser inferior a 4 horas en el 100% de los casos.
Tiempo medio de resolución ante la caída o falta de disponibilidad de un servicio completo, o una incidencia de severidad Alta, medido como el tiempo desde que el servicio deja de ser accesible, hasta que se recupera el servicio, medido con el sistema de monitorización que implante el adjudicatario.	Debe ser inferior a 2 horas en el 100% de los casos.

9.3. Disponibilidad HW de los Datacenter

Indicador	ANS
Datacenter primario:	
Porcentaje de disponibilidad de los elementos HW de los datacenter.	No debe ser inferior al 99,5 ² %
Datacenter secundario:	
Porcentaje de disponibilidad de los elementos HW de los datacenter.	No debe ser inferior al 99,5%

² Equivale a 4 horas y 22 minutos de indisponibilidad por año. <https://uptime.is/99.95>

9.4. Procesamiento de la plataforma de virtualización

Indicador	ANS
CPD primario:	
Porcentaje de uso de CPU de todas las VMs, con respecto a la capacidad total de CPU de ambos datacenter.	No debe superar el 50%
Porcentaje de uso de memoria RAM de todas las VMs, con respecto a la capacidad total de RAM de ambos datacenter.	No debe superar el 50%
CPD secundario:	
Porcentaje de uso de CPU de todas las VMs, con respecto a la capacidad total de CPU de ambos datacenter.	No debe superar el 50%
Porcentaje de uso de memoria RAM de todas las VMs, con respecto a la capacidad total de RAM de ambos datacenter.	No debe superar el 50%

9.5. Disponibilidad individual de los servicios

Indicador	ANS
Sistema de archivos.	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. Gesmed y Navision	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. SAGE	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. Enernova	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. ACT	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. Web Valdelelisco	No debe ser inferior al 99,5%
Navegación web. Disponibilidad	No debe ser inferior al 99,5%
Navegación web. Latencia	Debe ser inferior a 200 ms
Acceso a VDI. Interno	No debe ser inferior al 99,5%
Acceso a VDI. Externo	No debe ser inferior al 99,5%
Aplicativos de negocio. Web AcuaMed	No debe ser inferior al 99,5%

Notas:

- La disponibilidad de los Aplicativos de Negocio se refiere a la disponibilidad del propio servidor que los sustenta. Que la aplicación funcione correctamente depende de otros proveedores de AcuaMed.
- Navegación Web en los escritorios VDI a través del Cloud del adjudicatario. La navegación de los PCs se realiza a través del proveedor de comunicaciones.
- Atribuible al servidor web, no a la funcionalidad Web o posibles ataques externos/internos, que corresponde al proveedor que gestiona la Web de AcuaMed.

10. Condiciones esenciales de la licitación

El licitador deberá cumplir todos los requisitos técnicos que se enuncian a continuación. La falta de cumplimiento de éstos dará lugar a la exclusión de la licitación o la resolución del contrato.

Los requisitos técnicos son los siguientes:

- 1.- El Datacenter primario debe cumplir los estándares de calidad de un centro TIER 3 o superior.
- 2.- El Datacenter primario debe estar situado en un radio de menos de 100 kilómetros por carretera de la sede de AcuaMed en Madrid. El adjudicatario deberá organizar una visita de los responsables de Acuamed al mencionado Datacenter.
- 3.- El Datacenter primario debe ser considerado “Punto Neutro” y deberán estar representados los principales proveedores de telecomunicaciones, principalmente la compañía BT que es el actual proveedor de servicios de telecomunicación de Acuamed.
- 4.- El Datacenter secundario debe cumplir los estándares de calidad de un centro TIER 3 o superior.
- 5.- El Datacenter secundario debe estar ubicado en España.
- 6.- El Datacenter secundario debe estar separado al menos en 15 kilómetros en línea recta del Datacenter primario.
- 7.- Los servidores físicos donde estarán ubicados y correrán los servicios para Acuamed, deberán ser de uso exclusivo para Acuamed. No podrá compartirse ningún recurso de hardware para otros fines o clientes del Adjudicatario.
- 8.- Los sistemas de almacenamiento físico, donde se almacenarán los datos de AcuaMed, deberán ser de uso exclusivo para AcuaMed. No podrán compartirse sus recursos para otros fines o Clientes del adjudicatario.
- 9.- Los servidores y sistemas de almacenamiento no podrán ser reutilizados de otros Clientes del adjudicatario o de “segunda mano”.
- 10.- Todos los servidores y sistemas de almacenamiento deberán contar con garantía oficial del Fabricante de los mismos durante toda la duración del servicio, de forma que se garantice la disponibilidad de piezas de recambio y la actualización de firmware.
- 11.- En caso de reutilizar los servidores de que dispone AcuaMed, el adjudicatario deberá contratar la garantía oficial del Fabricante de los mismos durante toda la duración del servicio, de forma que se garantice la disponibilidad de piezas de recambio y la actualización de firmware.
- 12.- Todos los servidores físicos deberán contar con un puerto de gestión remota independiente y la licencia correspondiente para consola gráfica virtual y medios virtuales.
- 13.- Durante toda la duración del servicio se debe realizar una actualización del Firmware y drivers de los equipos físicos al menos cada 4,5 meses.- Esta actualización deberá ser informada con suficiente antelación y realizarse fuera del horario de trabajo habitual de AcuaMed.

14.- La solución propuesta puede estar basada en sistemas hiper-convergentes³ o sistemas tradicionales con servidores y cabinas de discos.

15.- En las tres sedes con mayor número de usuarios (Madrid, Valencia y Murcia), los servicios descritos en el apartado 2.2, deberán ser proporcionados en local en alta disponibilidad. En las sedes de Almería y Málaga se podrá prestar el mencionado servicio sin alta disponibilidad.

16.- Los servidores que el adjudicatario despliegue en las cinco sedes deberán estar protegidos por una UPS, de al menos 1400VA.

17.- Durante toda la duración del servicio se debe realizar una actualización de los parches de seguridad de los sistemas operativos de los servidores físicos y virtuales cada 2 meses. Esta actualización deberá ser informada con suficiente antelación y realizarse fuera del horario de trabajo habitual de AcuaMed.

18.- Durante toda la duración del servicio se debe realizar una actualización de los parches recomendados por el Fabricante de los sistemas operativos de los servidores físicos y virtuales cada 6 meses. Esta actualización deberá ser informada con suficiente antelación y realizarse fuera del horario de trabajo habitual de AcuaMed.

19.- Cualquier operación que implica pérdida de algún servicio, deberá ser notificado con suficiente antelación a AcuaMed. AcuaMed determinará la ventana de ejecución de la tarea, normalmente fuera del horario de trabajo habitual de AcuaMed.

20.- La plataforma de virtualización debe tener las siguientes características:

- Servicio de gestión mediante una única consola en alta disponibilidad.
- Clúster de alta disponibilidad de los hipervisores.
- Migración en vivo de VMs entre servidores físicos.
- Migración en vivo de VMs entre repositorios de discos.
- Despliegue de VMs mediante plantillas.
- Un fallo del SO del hipervisor no debe tirar abajo las VMs.

21.- Ningún elemento de la plataforma de virtualización podrá ser compartido con otros clientes del adjudicatario.

22.- El licitador deberá incluir en su propuesta un plan y política de backup completo (base de datos y ficheros) igual o superior a: Backup diario (30 días), mensual 12 meses y anual (tantos como los años del contrato). Asimismo, también se implementará una política de copias de seguridad de los servidores virtuales.

23.- Las copias de seguridad de los servidores virtuales no podrán salir de los dos datacenter propuestos por el adjudicatario.

24.- Se implementará una política de copias de seguridad de los equipos PCs de los usuarios.

25.- Las copias de seguridad de los PCs podrán ubicarse dentro de cada sede de AcuaMed o en el Cloud dentro de los dos datacenter propuestos por el adjudicatario. En este último caso, deberá tenerse en cuenta la limitación del ancho de banda de la sede por lo que no deberá afectar al resto de servicios.

26.- Capacidad inicial del CPD Principal:

³ https://en.wikipedia.org/wiki/Hyper-converged_infrastructure

- Capacidad RAM 450GB
- VMs Servicio Ficheros 16 TB. (Disco SAS o SSD)
- Resto VMs 3,6 TB (Disco SSD Calidad MU)
- Capacidad CPU 225 vCPU

27.- El adjudicatario deberá ser partner de Microsoft, en categoría GOLD o superior.

28.- El adjudicatario deberá ser partner de Citrix en categoría GOLD o superior.

29.- El adjudicatario deberá cumplir el plazo del Periodo de Transición, establecido en un mes de duración, al finalizar el cual deberá iniciarse la prestación del servicio.

30.- Una vez rubricado el contrato, durante la primera semana el adjudicatario entregará una propuesta técnica que deberá describir detalladamente lo recogido en el punto 11 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Propuesta técnica

Tras la firma del contrato y dentro de los primeros 7 días, el licitador deberá hacer llegar a Acuamed una propuesta técnica que deberá tener el siguiente índice:

- Introducción/Objeto
- Propuesta de arquitectura
 - Características del Cloud .- La propuesta técnica del adjudicatario deberá describir detalladamente ambos datacenter.
 - Características de los DataCenter propuestos
 - Características de la plataforma de virtualización
 - Características de la plataforma VDI
 - Recursos a destinar en las sedes de AcuaMed
 - En la propuesta técnica a presentar deberá indicarse claramente el desglose de los equipos que el adjudicatario dedicará al servicio de AcuaMed, indicando: fabricante, código de pieza (PN), cantidad y descripción.
 - Política y Recursos de copias de seguridad
 - Deberá describirse en la propuesta técnica los recursos HW y SW que el adjudicatario va a destinar al servicio de copias de seguridad.
 - Deberá describirse los recursos HW y SW que el adjudicatario va a destinar al servicio de copias de seguridad de los PCs.
 - Descripción de los recursos destinados
- Plan de Proyecto
 - Compromisos del adjudicatario y Plan de asunción del servicio .- En la propuesta técnica el adjudicatario deberá detallar claramente en su “Plan de Asunción del Servicio” los compromisos que adquiere para garantizar una transición rápida minimizando los cortes de servicio.
 - Operación del servicio
 - Modelo de gestión del servicio
 - Catálogo de servicios
 - El adjudicatario deberá detallar claramente en su propuesta los ANS a los que se compromete.
 - Compromisos en materia de calidad
 - Compromisos del adjudicatario en la devolución del servicio.- El adjudicatario deberá detallar claramente en su “Plan de Devolución del Servicio” los compromisos que adquiere para garantizar una transición rápida al futuro proveedor.
- Garantía de cumplimiento de requisitos mínimos

La propuesta técnica deberá limitarse a un máximo de 50 páginas, escritas con interlineado sencillo y letra Calibri (o equivalente) en tamaño 12.

ANEXO IV
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCION, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato AcuaMed

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II. Mediante anuncio publicado en ... el día AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación de
- II. El (*órgano de contratación*) de AcuaMed, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de AcuaMed a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1.** El objeto del Contrato lo constituye
- 1.2.** Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de AcuaMed, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3.** Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
- a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4.** El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5.** De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1.** El precio del Contrato se fija en la cantidad de (...) euros (...€)... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.
- 2.2.** El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.
- 2.3.** El Precio se ha fijado a

El precio se fija a tanto alzado incluyendo todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del servicio, en los términos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

Tanto el precio a tanto alzado como el precio unitario incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

- 2.4.** El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente AcuaMed y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por AcuaMed.

2.5. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

3. PAGO DEL PRECIO.

3.1. El Precio del contrato es a tanto alzado. El contratista emitirá facturas mensuales durante el plazo del servicio, sin contar con el Periodo de Transición, conforme a lo estipulado en el Pliego de Clausulas Reguladoras.

En el precio de abono mensual se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados en el mes anterior y aprobados por AcuaMed.

3.3. El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

3.4. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.

3.5. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “Dirección del Servicio”).
- 4.2.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
 - 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
 - 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
 - c) El control sobre los materiales, en su caso.
 - 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
 - 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 4.3.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.
- 4.4.** El contratista facilitará la supervisión mediante la presentación periódica semanal de informes de seguimiento de los trabajos.

5. PLAZO.

5.1. Plazo del Contrato.

5.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de NUEVE (9) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”), un (1) mes de Periodo de Transición y ocho (8) meses de Prestación de Servicio.

5.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El inicio del contrato se producirá el día siguiente a la formalización del mismo, una vez finalizado el contrato de prestación actual (18 de abril de 2020), sin perjuicio de que el plazo del servicio se iniciará una vez finalizado el Periodo de Transición previsto en 1 mes.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

5.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

5.3.1. El plazo del Contrato no se podrá prorrogar.

5.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Novena.

6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

6.1. El contratista se compromete a la realización del servicio y entrega de toda la documentación que se indica en el Pliego, Contrato y la oferta anexa.

6.2. La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de AcuaMed.

6.3. No obstante, el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de AcuaMed o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

7. GARANTÍAS

7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a AcuaMed o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a AcuaMed.

7.2. Durante el plazo de un año, a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a AcuaMed de las reparaciones o sustituciones que AcuaMed le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

8. SEGUROS

- 8.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

Responsabilidad Civil

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Adicionalmente el adjudicatario deberá estar al corriente de sus obligaciones legalmente exigibles.

- 8.2.** Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

9. PENALIZACIONES

Las penalizaciones previstas en el presente contrato están descritas en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la presente licitación.

10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

- 10.1.** El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.

- 10.2.** A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.
- 10.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

11. SUBCONTRATACIÓN

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

12. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 12.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.
- 12.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 12.3.** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 12.4.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 12.5.** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.
- 12.6.** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de AcuaMed, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de AcuaMed, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

13.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
 - La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
 - Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a una semana, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
 - La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
 - Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.

- 2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:
 - La suspensión, por causas imputables a AcuaMed, del inicio del Contrato en un plazo superior a cuatro meses.
 - La suspensión del Contrato por plazo superior a ocho meses acordada por AcuaMed.
 - La falta de pago por parte de AcuaMed en el plazo de seis meses.

- 3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:
 - La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
 - El mutuo acuerdo entre las partes.
 - El desistimiento por parte de AcuaMed.
 - El vaciamiento del objeto social de AcuaMed, la disolución o la extinción de AcuaMed, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a AcuaMed. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha.

AcuaMed podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento

del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

14. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento. La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de

tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

El Contratista

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Por último, la prestación de los servicios previstos en el presente contrato puede implicar el acceso para su tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal de los que es Responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, “AcuaMed”) por lo que deberá formalizar el acuerdo incluido en el Anexo VII a los pliegos que formará parte del contrato

15. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

16. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL CONTRATISTA

POR ACUAMED

ANEXO V
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el servicio en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatoras como Anexo IV.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no están previstas las siguientes modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VI
MODELO DE GARANTÍA

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



ANEXO VII ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita, por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, a contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitase a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. Los responsables dejarán de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

- Por carta a la dirección: c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid
- Por correo electrónico a protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso el interesado de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

1. Tratamiento de datos.

La prestación de los servicios previstos en el presente contrato puede implicar el acceso para su tratamiento por parte de _____ (en adelante, _____) a datos de carácter personal de los que es Responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, "AcuaMed").

1.1. Si así fuera, AcuaMed será considerada responsable del tratamiento (en adelante, "**Responsable**") y
_____ **Objeto del encargo**

Con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato, se habilita al Encargado del tratamiento para realizar por cuenta del Responsable el tratamiento los datos personales que se describen a continuación:

1.1.1. Concreción de los tratamientos a realizar:

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

1.1.2. Identificación de la información afectada:

La información a tratar será los datos personales de los empleados, proveedores y todos los datos que conlleven una relación con acuamed.

i. Tipo de datos:

- *Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF/DNI, teléfono y dirección de correo).*
- *Dado el carácter del servicio, el adjudicatario tendrá acceso a cualquier información alojada en los servidores de Acuamed perteneciente a información totalmente sensible de los empleados y proveedores que tenga relación Acuamed, tales como:*
 - *Empleado de Acuamed: nº de cuenta, direcciones postales, nóminas, vida laboral o cualquier información sensible alojada en los servidores.*
 - *Proveedores: nº de cuenta, direcciones postales, escrituras, etc...*

1.2. Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento, en relación con los datos Personales que sean objeto de tratamiento, se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, quedando expresamente prohibida su utilización con cualquier otra finalidad.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo a las instrucciones documentadas que le sean transmitidas por el Responsable. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa aplicable, informará sin dilación al Responsable.
- c) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
El Encargado del tratamiento puede comunicar los datos personales a otros encargados del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos personales, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado del tratamiento debe transferir los datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o el de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d) Cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD, llevar por escrito un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, con el contenido previsto en el citado Reglamento.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tipo de tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá comunicar previamente este hecho al Responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable acepta expresamente y por escrito su autorización.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el Encargado del tratamiento y las instrucciones documentadas que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado (“subencargado”) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el Encargado del tratamiento asume en virtud del presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento.

f) El Encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los datos personales o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

g) El Encargado del tratamiento asistirá al Responsable siempre que sea posible en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

h) El Encargado del tratamiento notificará al Responsable las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales a su cargo en cuanto tenga conocimiento de la violación y, en todo caso, en un plazo máximo de doce (12) horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, facilitando la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual.
- i) Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j) Dar apoyo al Responsable en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Protección de Datos, cuando proceda.
- k) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- l) Cuando proceda, de conformidad con la normativa aplicable, designar un Delegado de Protección de Datos, así como comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento.
- m) Una vez extinguido el presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete, siguiendo las instrucciones que le sean dadas, a destruir o a devolver al Responsable, los datos de carácter personal que haya recabado, así como cualquier soporte o documentos en que dichos datos pudieran constar.
- El encargado del tratamiento se obliga a entregar al Responsable, a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación.
- No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación.
- n) Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a adoptar todas aquellas medidas de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica y los costes de aplicación, así como la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que se deriven del tratamiento. Estas medidas técnicas se detallan en el Anexo I. Medidas técnicas y organizativas.
- Para evaluar el nivel de seguridad adecuado se tendrán en cuenta los riesgos que puedan derivarse del tratamiento, en especial, la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos personales, a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo los pactos del contrato o de otro modo infrinja el RGPD y/o la LOPDGDD, será considerado único responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, el Encargado del tratamiento, mantendrá completamente indemne al Responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive para éste del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

1.3. Obligaciones del Responsable

Corresponde al Responsable:

- Entregar al Encargado del tratamiento o habilitar el acceso a los datos personales a los que se refiere la presente Cláusula.
- Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del tratamiento.
- En su caso, realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En _____, a ___ de _____ de _____

El Adjudicatario

El Responsable del Contrato

Fdo. _____, en
nombre del Encargado

Fdo. _____, en
nombre del Responsable
AcuaMed

ANEXO VIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a de de ...

D....., en nombre y representación de la mercantil
....., y/o, en su caso, en su propio nombre y Derecho

EXPONE

1. Que ACUAMED ha acordado adjudicar el contrato denominado “ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED”

2. Que se debe regular la confidencialidad y secreto de las informaciones y documentos que ACUAMED proporcione al adjudicatario para realizar los trabajos objeto del servicio, mediante las siguientes:

CONDICIONES

OBJETO

Con el presente compromiso D. acepta formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrá la confidencialidad de la información suministrada por ACUAMED y generada, dentro del contrato, para ACUAMED.

D. acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

DURACIÓN

Este compromiso tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

Una vez utilizado al fin expuesto, D. deberá devolver a ACUAMED toda la información y documentación remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, D. se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material que le haya sido entregado o que haya consultado, de forma indefinida tras la finalización del presente compromiso.

CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al contrato de “ATENCIÓN, SOPORTE MICROINFORMÁTICO DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO EL CLOUD Y EXPLOTACIÓN DE TODA LA PLATAFORMA DE SISTEMAS DE ACUAMED”, D.se compromete a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del contrato.

D. será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

D. mantendrá ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

El adjudicatario se compromete, a que todo el personal que participe en el contrato formalice un compromiso de confidencialidad, haciéndose cargo subsidiariamente de las posibles consecuencias derivadas de una posible filtración de información a terceros.

CLÁUSULA PENAL

D. se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente compromiso, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente compromiso, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará:

- a. La resolución de cualquier relación contractual entre las partes, si la hubiere.
- b. El abono de una cantidad proporcional al perjuicio ocasionado.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para la correcta aplicación del presente compromiso, tanto ACUAMED como D. podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este compromiso, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

Asimismo, D. asume la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a las direcciones de los firmantes del presente documento que constan en el encabezamiento.

CONFIDENCIALIDAD DEL COMPROMISO

D. acuerda que este compromiso reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

Así mismo, D. se compromete a que todo el personal que intervenga en el proceso de licitación y en su caso en el desarrollo del contrato, no esté incurso en un posible conflicto de intereses con la empresa que AcuaMed contrató en su momento.

Y para que conste a los efectos de DECLARAR EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD en relación a cuanto antecede, firma el presente compromiso por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Firmado en Madrid a de